

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 136 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Informe Nº 344-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2023, sobre la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica" y sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 017-2021-EPS-EMAPICA S.A. (Primera Convocatoria), para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica" a la persona natural MEZA MORALES VLADIMIR; siendo así, el 30 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato Nº 007-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., por la suma de S/ 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 soles) incluido todos los impuestos de ley, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 192-2023-GM/MDP de fecha 19 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Parcona aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los CC.PP. 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con Código de Inversión Nº 2436588;

Que, mediante Carta Nº 027-2022-VMM/SO-EMAPICA de fecha 13 de diciembre de 2022, el Ing. Civil Vladimiro Meza Morales (supervisor), remitió el informe de liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Informe Nº 380-2022-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Financieros de la EPS EMAPICA S.A. remitió los comprobantes de pago realizados al contratista por el servicio de consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante Informe Nº 710-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., realiza la liquidación del contrato de consultoría





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 136 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", concluyendo que se tiene un saldo a favor del supervisor por concepto de garantía de fiel cumplimiento, luego de haber realizado los cálculos y verificaciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° 01-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A. derivó la liquidación postulada a la Oficina de Contabilidad a fin de que proceda a la revisión conforme a sus atribuciones; siendo así, con Informe N° 031-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de enero de 2023 se realiza observaciones, el cual fue remitido a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante Memorándum N° 24-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 182-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. realiza el levantamiento de observaciones; siendo así, mediante Informe N° 200-2023-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Contabilidad señala que se encuentra levantadas las observaciones realizadas, otorgando la conformidad a los pagos realizados;

Que, visto el Informe N° 344-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. realiza su informe de aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra, concluye que, la liquidación se encuentra conforme, teniendo saldo a favor de la supervisión de S/ 7,100.00 luego de realizado los cálculos y verificaciones correspondientes; recomendando la aprobación de la liquidación de supervisión de obra considerando el monto contable de S/ 71,000.00 incluido I.G.V. como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339206302; asimismo, presenta el cuadro del resumen total de la liquidación, conforme al siguiente detalle:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA
<b>SISTEMA A TARIFAS</b>				
<b>VALORIZACIONES</b>				
Valorización N° 01 (28 días de supervisión)	22,088.89	22,088.89	14,988.89	<b>7,100.00</b>
Valorización N° 02 (31 días de supervisión)	24,455.56	24,455.56	24,455.56	<b>0.00</b>
Valorización N° 03 (31 días de supervisión)	3,155.55	3,155.55	3,155.55	
<b>TOTAL</b>	<b>71,000.00</b>	<b>71,000.00</b>	<b>63,900.00</b>	<b>7,100.00</b>

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 170°, lo siguiente:

"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 136 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."

Que, el artículo 149° del citado cuerpo normativo, establece respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente:

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.

149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo".

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el Informe Técnico emitido por el Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que apruebe la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra antes señalada;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
 N° 136 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados 29 de enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", la misma que asciende a S/ 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA
<b>SISTEMA A TARIFAS</b>				
<b>VALORIZACIONES</b>				
Valorización N° 01 (28 días de supervisión)	22,088.89	22,088.89	14,988.89	<b>7,100.00</b>
Valorización N° 02 (31 días de supervisión)	24,455.56	24,455.56	24,455.56	<b>0.00</b>
Valorización N° 03 (31 días de supervisión)	3,155.55	3,155.55	3,155.55	
	21,300.00	21,300.00	21,300.00	
<b>TOTAL</b>	<b>71,000.00</b>	<b>71,000.00</b>	<b>63,900.00</b>	<b>7,100.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que para efectos de activar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de S/ 71,000.00 (Setenta y un mil con 00/100 soles) incluido IGV, cuya cuenta contable es 339206302.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a favor del supervisor por el monto de S/ 7,100.00 incluido IGV (Siete mil cien con 00/100), en atención a los considerandos antes expuestos (Informe N° 344-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de mayo de 2023).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez consentida la presente liquidación, la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a la devolución de la Carta Fianza otorgada por Meza Morales Vladimiro, como garantía de fiel cumplimiento por la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Meza Morales Vladimiro (Supervisor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGUI**  
 GERENTE GENERAL  
 EPS EMAPICA S.A.

